

CONTRATO DE SUMINISTRO N°	No-0152
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA D OFERTAS N° 0044 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	PROFINAS.A.S.
NIT	800.246.805-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	31.213.767 DE CALI
OBJETO	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS.A. E.S.P.
VALOR	\$258.817.741 INCLUIDO IVA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
SUPERVISION	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
CDP	00414 DE MARZO 18 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA** identificada con la cédula de

ciudadanía N° 31.213.767 de Cali, en calidad de representante legal de la empresa **PROFINAS.A.S.** con NIT N° 800.246.805-0, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en análisis de necesidad de la contratación, solicitado por la Jefe de la Seccione técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento manifiesta que *teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta el servicio de acueducto, es necesario realizar el control de calidad del agua para determinar el grado de cumplimiento del índice de calidad del agua IRCA según lo establece la Resolución 2115 de 2007. Garantizar un agua apta para el consumo humano requiere la realización de un trabajo de laboratorio en el cual se usan reactivos según el análisis establecido en el procedimiento. Se realizó un inventario de reactivos en el laboratorio de referencia para determinar las cantidades y referencias a comprar para el periodo. Los reactivos usados para la preparación de soluciones deben cumplir con certificaciones internacionales como son "Reagent Chemicals" de la American Chemical Society (ACS), Reag Ph Eur" Farmacopea Europea (Ph Eur) y adicionalmente ISO de la Organización Internacional de Normalización (ISO), de tal forma que su grado de pureza garantice la estabilidad de las soluciones dado que se preparan para un periodo de 6 meses; de otro lado la calidad de los reactivos influye en la confiabilidad de las pruebas de laboratorio. Además de los reactivos usados para preparar soluciones, también se usan relativos directamente del fabricante, como son los patrones de color, turbiedad, conductividad, ph, titulantes como el tritriplex, medios de cultivo, etc., los cuales deben ser de excelente calidad por las mismas razones explicadas anteriormente. De igual manera en el trabajo de laboratorio de control de calidad del agua, requiere un enfoque en el mejoramiento continuo, con el propósito de simplificar el trabajo del operador de planta, disminuir las interferencias y los factores de riesgo de contaminación y aumentar la confiabilidad de los resultados. De esta forma se busca mejorar la técnica de microbiología, comparando el método de filtración por membrana con el método de presencia ausencia para coliformes totales y E. Coli, a través de un reactivo con límites de detección ajustados a los*

No-0152

Página 3 de 14

rangos de la normatividad para detectar la presencia de bacterias a partir de 1 unidad formadora de colonias. Para realizar el control de calidad del agua, se debe determinar las características fisicoquímicas y microbiológicas tanto del agua cruda para definir su tratamiento, del agua tratada en proceso para liberar el producto y en la red para verificar la calidad del producto final. Así el control de calidad del agua se lleva a cabo mediante el siguiente plan de medición y control en cd una de las 20 plantas de tratamiento: A. Empocaldas realiza cada hora y cada día, un estricto control de proceso mediante pruebas de laboratorio. Este procedimiento implica analizar agua cruda, agua de proceso y agua tratada. B. Empocaldas vigila la calidad del agua distribuida y analiza muestras tomadas en la red de distribución según periodicidad establecida en la Resolución 2115/2007 artículo 21. C. Empocaldas participa en el Programa Interlaboratorio de Calidad del Agua PICCAP según lo definido en el Decreto 1575/2007 artículo 27. Según lo expuesto, la disponibilidad de los reactivos permite: realizar el control del proceso de potabilización, realizar el control de calidad del agua y participar en el programa de evaluación de laboratorio PICCAP minimizando factores de error. La dotación de los reactivos es necesario pues los mismos son de consumo y su vida útil es limitada hasta 1 año máximo y son indispensables para la actividad de control de calidad del agua. 2) Que el día 27 de marzo, a través de la resolución N° 00104, se dio apertura en la página web de la empresa y en Secop I a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0044 de 2019, cuyo objeto fue SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS.A. E.S.P. 4) Que el día 25 de abril de 2019, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con DOS (02) propuestas presentadas por ADEQUIM S.A.S. y PROFINAS S.A.S. 5) Que el día 30 de abril de 2019 se llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó aceptar la oferta de PROFINAS S.A.S., ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 6) Que el día 09 de mayo de 2019, a través de la Resolución 00142 se aceptó la ofertas de PROFINAS S.A.S para ejecute el contrato derivado de la solicitud pública de ofertas N° 0044 de 2019. 7) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00414 de marzo 18 de 2019. 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS.A. E.S.P., de acuerdo a las**

NO-0152

especificaciones de los suministros indicadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las cuales se describen a continuación:

Item	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	REFERENCIA	Marca	FECHA VENCIMIENTO	LOTE
1	24	Ácido acético glacial al 100% PA EMSURE ACS, ISO, REAG PHEUR	Frasco x 2,5 L	4	1000632500	MERCK	30/09/2023	K50655463
2	26	Acido Nítrico 65% PA EMSURE ISO	2,5 litros	2	1004562510	MERCK	28/02/2021	K49972556
3	6595	Ácido sulfúrico 1N. H2SO4 presentación por 1 litro = 0.5 mol/l (1 N) PA ACS, ISO.	Frasco x 1 L	3	1090721000	MERCK	31/07/2021	HC86790472
4	47	Alcohol Etílico Absoluto PA ACS,ISO.	Frasco x 2,5 L	9	1009832500	MERCK	31/07/2023	K50364283
5	48	Alcohol etílico 95%	20 L	12	182-5G	COMERCIAL	15/04/2021	1904155639
6	73	Cloruro de potasio ACS, ISO, REAG PH EUR	Kg	12	1049361000	MERCK	30/08/2023	K50312936
7	14929	medio de cultivo presencia ausencia y cuantificación NMP Colitag	caja x 100 ampolletas CPI	3	9851	NEOGEN	31/05/2020	111172C
8	14930	Plato NMP para cuantificar	caja x 100 platos CPI	1	9858B	NEOGEN	N/A	N/A
9	14931	Frasco 100 ml con tiosulfato estériles	caja x 100 CPI	3	9859	NEOGEN	N/A	N/A
10	74	Cromato de Potasio. Grado analítico ACS.	Kg	2	1049521000	MERCK	30/09/2021	K48393452
11	6596	DPD Free Chlorine Reagent determinación colorimétrica muestra de 10 ml, Compatible equipo HACH	Frasco x 1000 sobres	8	2105528	HACH	31/01/2024	A9029
12	95	DPD reactivo puro: n,n DIETIL p-FENILENDIAMINA Sulfa Grado analítico ACS, ISO.	frasco x 100 g	5	1031210100	MERCK	31/03/2021	L018011421
13	7450	Filtro de membrana con PAD. material de esteres de celulosa de 0.45 µm x 47 mm.	Caja x 100	39	A045F047A	MFS	N/A	N/A
14	14932	Gel refrigerante bolsa 250g	Unidad	100	GBP300	COLDFRESH	28/02/2020	FEB02
15	7338	Gel Secondary Estándar Kit-LR Chlorine, DPD para POCKET II	kit	1	2635300	HACH	28/02/2020	A8039
16	130	Hidroxido de amonio 25%	Frasco x 2,5 L	8	1054322500	MERCK	31/08/2023	K50559932
17	131	Hidroxido de sodio 1 N. NaOH presentación por 1 litro = 0.5 mol/l (1 N) . Grado analítico ACS, ISO.	Frasco x L	3	1091371000	MERCK	31/10/2021	HC87209437
18	3519	Jabón neutro Extrán para lavado de cristalería en laboratorio químico	5 L	4	CO175535000	MERCK	31/01/2024	19Q530501
19	6598	Kit de cloro 0,1-2,0 mg/l Cl x 1000 determinaciones compatible con equipo Macherey Nagel	Kit	10	931916	MACHEREY Y NAGEL	31/03/2020	7462

No - 0152

Página 5 de 14

20	167	Kit Determinación Aluminio Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica y bloque comparador con tubos de ensayo cortos 0.07 - 0.12 - 0.20 - 0.35 - 0.50 - 0.65 - 0.80 mg/l Al Aquaquant® 114413., 185 pruebas	Kit	40	1144130001	MERCK	31/01/2021	HC852308
21	6605	kit Hierro Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica. 0,01-0,20 mg/l Fe x 300 det Macherey Nagel 0,0-0,01-0,02-0,03-0,04-0,05-0,07-0,10-0,5-0,20 mg/l Fe.	kit x 300 test	35	920040	MACHEREY NAGEL	30/08/2020	7333
22	7269	M-Coliblué 24 CALDO X 50 AMP. DE 2 ML	Bolsa x 50 ampollas	62	M00PMCB24	MILLIPORE	14/12/2019	A18359
23	145	Metil Naranja P.A. INDIC. ACS	25 g	1	1013220025	MERCK	28/02/2023	K50096822
24	148	Nitrato de Plata. Grado analítico. ACS, ISO	Frasco x 25 g	7	1015120025	MERCK	31/08/2021	K50498712
25	6648	Paño absorbente X70 Plus Rollo Regular 28cm x 41,5cm. Ultra absorbente. Reutilizable	Rollo x 88	42	WYPALL-X70	WYPALL	N/A	N/A
26	14933	Solución patrón de turbiedad 0,1 NTU Compatible con equipo HACH	Frasco x 100	1	2659742	HACH	30/03/2020	A8085
27	14934	Solución patrón de turbiedad 10 NTU Compatible con equipo HACH	Frasco x 100	1	2659942	HACH	30/04/2020	A8094
28	14935	Solución patrón de turbiedad 20 NTU Compatible con equipo HACH	Frasco x 100	1	2660142	HACH	28/02/2020	A8043
29	14936	Solución patrón de turbiedad 100 NTU Compatible con equipo HACH	Frasco x 100	1	2660242	HACH	30/09/2020	A8247
30	14945	Solución patrón de turbiedad 800 NTU Compatible con equipo HACH	Frasco x 100	1	2660542	HACH	28/02/2020	A8040
31	196	Solución buffer pH 4.0 (+/-0,02) Color rojo traslucido. Trazable a NIST y PTB (25°C)	500 ml	34	1990540500	MERCK	31/12/2020	HC74468554
32	197	Solución buffer pH 7.0 (+/-0,02) Color amarillo traslucido. Trazable a NIST y PTB (25°C)	500 ml	34	1094070500	MERCK	31/03/2021	HC85451707
33	14937	Solución estándar de conductividad 1000 uS/cm (25°C). Trazable con los materiales de referencia estándar de NIST	x 500 ml	40	1440049	HACH	31/07/2023	A8170
34	6602	Solución Estándar de color de 500 PT-co	Frasco x 500 ml	36	141453	HACH	30/11/2023	A8045
35	14938	Solución para relleno de electrodo pH. Solución de relleno interno para sondas de pH, 3M KCl saturado con AgCl	Frasco x 28 mL	10	2841700	HACH	30/04/2021	17101
36	7268	Sodio cloruro patrón primario, material de referencia secundario para argentometría, trazable a material de referencia (SRM) de NIST. Certipur®	80 g	1	1024060080	MERCK	30/11/2022	172406S
37	33	Test Nitrilos Aquaquant Merck 118463. Repuesto para 114774, 114424, 114408	Kit x 400 test	42	1184630002	MERCK	31/07/2021	HC862654
38	6543	Tabletas tampón indicadoras para determinar la dureza del agua con soluciones Titriplex®.	Frasco x 1000 tab.	58	1084301000	MERCK	31/05/2023	TP1396530

No - 0152

39	221	Tiosulfato de Sodio. Na ₂ S ₂ O ₃ *5H ₂ O. P.A ACS. ISO	Frasco x 1 kg	6	1065161000	MERCK	30/11/2019	A0975916
40	222	Titriplex III solución A para determinación de alcalinotérreos en agua (dureza) 1 ml ≙ 56 mg de CaO/l empleando 100 ml de agua	Frasco x 1 L	16	1084191000	MERCK	31/05/2021	HC86226519

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019, cuyas fechas de entrega se señalan a continuación:

REACTIVOS				FECHAS ENTREGA	
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	04-jun-19	01-nov-19
1	Ácido acético 100%	Frasco x 2,5 L	4	2	2
2	Ácido Nítrico 65%	2,5 litros	2	1	1
3	Ácido sulfúrico 1N. H ₂ SO ₄ presentación por 1 litro = 0.5 mol/l (1 N) PA ACS. ISO.	Frasco x 1 L	3	2	1
4	Alcohol Etilico-95% presentación por 2,5 litros absoluto. PA ACS, ISO.	Frasco x 2,5 L	9	5	4
5	Alcohol etílico 95%	20 L	12	4	8
6	Cloruro de potasio. Grado analítico ACS. ISO	Kg	12	3	9
7	medio de cultivo presencia ausencia y cuantificación NMP Colitag	caja x 100 ampolletas CPI	3	3	0
8	Plato NMP para cuantificar	caja x 100 platos CPI	1	1	0
9	Frasco 120 ml con tiosulfato estériles	caja x 100 CPI	3	3	0
10	Cromato de Potasio. Grado analítico ACS.	Kg	2	1	1
11	DPD Free Chlorine Reagent determinación colorimétrica muestra de 10 ml, Compatible equipo HACH	Frasco x 1000 sobres	8	4	4
12	DPD reactivo puro: n,n DIETIL p-FENILENDIAMINA Sulfa Grado analítico ACS. ISO. Frasco x 100 gramos	frasco x 50 g	5	3	2

No 0152

13	Filtro de membrana con PAD. Material de esteres de celulosa de 0.45 µm x 47 mm.	Caja x 100	39	20	19
14	Gel refrigerante bolsa 250 g	unidad	100	100	0
15	Gel Secondary Estándar Kit-LR Chlorine, DPD para POCKET II	kit	1	1	0
16	Hidróxido de amonio 25%	Frasco x 2.5 L	8	4	4
17	Hidróxido de sodio 1 N. NaOH presentación por 1 litro = 0.5 mol/l (1 N). Grado analítico. ACS. ISO.	Frasco x L	3	2	1
18	Jabón neutro Extrán para lavado de cristalería en laboratorio químico	5 L	4	5	-1
19	Kit de cloro 0,1-2,0 mg/l Cl x 1000 determinaciones compatible con equipo Macherey Nagel	Kit	10	10	0
20	Kit Determinacion Aluminio Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica y bloque comparador con tubos de ensayo cortos 0.07 - 0.12 - 0.20 - 0.35 - 0.50 - 0.65 - 0.80 mg/l Al Aquaquant® 114413., 185 pruebas	Kit	40	0	40
21	kit Hierro Método colorimétrico con tarjeta colorimétrica. 0,01-0,20 mg/l Fe x 300 det Macherey Nagel 0,0- 0,01-0,02-0,03-0,04-0,05-0,07-0,10- 0,5-0,20 mg/l Fe.	kit x 300 test	35	6	29
22	M-Coliblué 24 CALDO X 50 AMP.DE 2 ML	Bolsa x 50 ampollas	62	25	37
23	Metil naranja P.A INDIC.ACS	25 g	1	1	
24	Nitrato de Plata. Grado analítico. ACS, ISO	Frasco x 25 g	7	4	3
25	Paño absorbente X70 Plus Rollo Regular. 28cm x 41,5cm .Ultra absorbente. Reutilizable.	Rollo x 88	42	18	24
26	Solución patrón de turbiedad 0,1 NTU	Frasco x 100	1	1	0
27	Solución patrón de turbiedad 10 NTU	Frasco x 100	1	1	0
28	Solución patrón de turbiedad 20 NTU	Frasco x 100	1	1	0

No - 0152

29	Solución patrón de turbiedad 100 NTU	Frasco x 100	1	1	0
30	Solución patrón de turbiedad 800 NTU	Frasco x 100	1	1	0
31	Solución buffer pH 4.0 (+/-0,02) Color rojo traslucido. Trazable a NIST y PTB	500 ml	34	6	28
32	Solución buffer pH 7.0 (+/-0,02) Color amarillo traslucido. Trazable a NIST y PTB	500 ml	34	6	28
33	Solución estándar de conductividad 1000 $\mu\text{S}/\text{cm}$ (25°C) . Trazable con los materiales de referencia estándar de NIST	frasco x 500 ml. Ó 1000 ml	40	20	20
34	Solución Estándar de color de 500 PT-Co.	frasco x 500 ml.	36	16	20
35	Solución para relleno de electrodo pH. Solución de relleno interno para sondas de pH, 3M KCl saturado con AgCl	Frasco x 28 mL	10	5	5
36	SODIO CLORURO PATRON PRIMARIO, MATERIAL DE REFERENCIA. SECUNDARIO PARA ARGENTOMETRIA, ... CERTIPUR	80 g	1	1	0
37	Test Nitritos Aquaquant Merck 118463. Repuesto para 114774, 114424, 114408	kit x 400 test	42	20	22
38	Tabletas tampón indicadoras para determinar la dureza del agua con soluciones Titriplex®.	Frasco x 1000 tab.	58	17	41
39	Tiosulfato de Sodio $\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_3 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$. PA. ACS. ISO	Frasco x 1 kg	6	4	2
40	Titriplex III solución A para determinación de alcalinotérreos en agua (dureza) 1 ml \pm 56 mg de CaO/l empleando 100 ml de agua	Frasco x 1 L	16	5	11
	TOTAL		698	333	365

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el

supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6.** Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **7.** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **8.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **9.** Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **12.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **ESPECÍFICAS:** **1.** Suministrar el material en las cantidades definidas. **2.** Realizar los cambios que el supervisor considere hasta quedar a entera satisfacción. **3.** Cumplir con los plazos de entrega. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** **1.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y

No - 0152



Página 10 de 14

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$258.817.741) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La forma de pago será mediante actas de pago parciales de acuerdo con los suministros entregados. Se cancelará por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro N° 2202059801 con denominación "Sustancias químicas y Reactivas", certificado de disponibilidad presupuestal N° 00414 de marzo 18 de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO.** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato

No - 0152

sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.**

IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula

No-0152



Página 12 de 14

sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los

No 0152



Página 13 de 14

documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PROFINAS S.A.S. deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que

No 0152

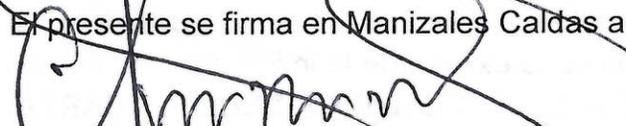


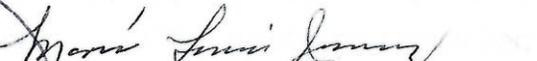
Página 14 de 14

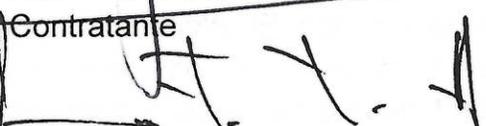
la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos que hacen parte de la Solicitud Pública N° 0044 de 2019. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LEGALIZACION:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

15 MAY 2019

El presente se firma en Manizales Caldas a los


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


MARIA LUISA JIMÉNEZ MONTOYA
Representante Legal
PROFINAS S.A.S.
Contratista


Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.Bo. NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ


ELABORÓ: Edna Suárez A.